

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/081/2018-B QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, ASISTIDO POR LA C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I." REPRESENTADA POR EL C. OMAR MEZA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I, y 24 fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA acreditó su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre del 2017, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 67, Folio 67, Libro Cinco, así como el Acta de la Toma de Protesta correspondiente.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde ejercer las funciones que al estado corresponden en materia educativa, así mismo está facultada para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias relacionadas con la misma, y cuenta entre otras facultades, con las que le atribuye expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de los dispuestos por las fracciones I, XVII y XVIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



I.6.- Que el LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 210, folio 210 del Libro Cuatro.

I.7.- Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades para suscribir los contratos relativos a la adquisición de bienes y servicios de esa Secretaría.

I.8.- Que la C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO, acredita su personalidad como Representante de la Secretaría en todas las actividades o gestiones necesarias para la conducción del programa denominado "Generación de Excelencia", así como la realización de los eventos de premiación que se efectuaran con motivo del mismo en diversas sedes del estado de Chihuahua, en su versión para el presente año 2018, mediante oficio número CJ-251/2018 expedido a su favor el día 12 de junio de 201, por el C. Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte.

I.9.- Que la compra adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública, se encuentra debidamente justificada mediante Recurso Estatal del Programa Estatal de Becas y Apoyo Educativos 2018, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Número DO-1633/2018 de fecha 27 de Abril de 2018, signado por el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

I.10.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 17 de agosto de 2018, emitió el Fallo de la Licitación Pública No. SH/LPE/081/2018, relativa a la Adquisición y Suministro de Equipo de Cómputo, para alumnos del Programa Generación de Excelencia, requerido por la Secretaría de Educación y Deporte, adjudicándose a favor de la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI., las partidas UNO Y DOS; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

I.11.- Que señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza, número 601, C.P. 31350, Colonia Obrera de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es en una persona moral bajo la razón social de "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.", otorgada ante la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustrias, de la Secretaría de Desarrollo Industrial del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 25137*10, con fecha 28 de abril de 2009.

II.2.- Que el C. OMAR MEZA MARTÍNEZ, carácter de Gerente de la Sociedad, facultades que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 6815 dada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 del Distrito Judicial Morelos, en fecha 06 de febrero del 2015, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 25137*10, con fecha 26 de febrero del 2015.

II.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter fiscal y legal el ubicado en Calle Presa el Rejón No. 2507, de la Colonia Lomas del Santuario, C.P 31206, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.4.-Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave CED090402GM6.

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el registro de padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal con una vigencia de febrero a diciembre de 2018.

II.6.- Que cumple sus Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS), según constancia emitida por la Institución correspondiente de folio: 1533840672145208171526.

II.7.- Tiene por objeto la compra venta de equipo de Cómputo, periféricos, redes, almacenamiento y transmisión de datos.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que conviene celebrar el contrato de acuerdo con lo ordenado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL GOBIERNO" a adquirir y suministrar EQUIPO DE CÓMPUTO para Alumnos del Programa Generación de Excelencia, requerido por la Secretaría de Educación y Deporte, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en el DTI-301-2018, Anexo Uno de la Licitación Pública No. SH/LPE/081/2018, así como en las modificaciones plasmadas en la junta de aclaraciones, y en la propuesta económica que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmada, y en los demás documentos que obran en el expediente y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen, mismos que se describen brevemente a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
UNO	250	COMPUTADORA PERSONAL (MARCA: HP ALL IN ONE MODELO: 20-c213la)	\$9,048.00	\$2,262,000.00
DOS	450	COMPUTADORA PORTÁTIL (MARCA: DELL MODELO: INSPIRON 15 SERIE 3000)	\$8,607.00	\$3,873,150.00
SUBTOTAL				\$6,135,150.00 (Seis millones ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)
IVA				\$981,624.00 (Novecientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL CON IVA				\$7,116,774.00 (Siete millones ciento dieciséis mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de \$6,135,150.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá de permanecer fijo durante la vigencia del presente contrato. Los montos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato y son los establecidos por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica.

EF



TERCERA.- ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- En la presente operación se otorgará un anticipo del 50% que corresponde a la cantidad de **\$3,558,387.00 (TRES MILONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a la firma del presente instrumento.

El 50% restante, correspondiente a la cantidad de **\$3,067,575.00 (TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, se realizará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de las facturas correspondientes, en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Secretaría de Educación y Deporte, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, Av. Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. R.F.C. GEC-981004-RE5, en el Departamento de Programación y Control de Pagos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en donde conste la firma y el sello por parte de "EL GOBIERNO".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que "EL GOBIERNO" haga constar la entrega total de los bienes y "EL PROVEEDOR" reciba el pago referido en la cláusula segunda, considerando lo establecido en las cláusulas tercera y quinta del presente contrato, sin que pueda exceder del presente ejercicio fiscal.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes descritos en la cláusula primera, a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato o pago del anticipo en caso de haberse solicitado, en las instalaciones del almacén de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicada en la Calle 34 y Carlos Fuero, Col. Pacifico, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso y deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones en el lugar anteriormente mencionado, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten de dicha entrega por las maniobras, reponiendo de inmediato los bienes que resulten dañados, con otros de las mismas características solicitadas.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" garantiza:

El cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante Cheque Certificado o Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

El saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Cheque Certificado o Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante 03 meses posteriores a la fecha de la prestación total de los servicios motivo del presente instrumento.

Así mismo, se obliga a entregar, previo al otorgamiento del anticipo estipulado en la Cláusula Tercera, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un monto equivalente al 100% (cien por



ciento) del monto total por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en la misma moneda en que se otorgue el mismo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

La garantía correspondiente a los anticipos se presentará previamente a la entrega de estos, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato el DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO, Jefa del Departamento, como responsable de dicha verificación y en general, de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, por parte de la Secretaría de Educación y Deporte.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la suspensión antes mencionada que "EL PROVEEDOR" entrega bienes con especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo Uno, en la cotización y demás documentos de la Licitación Pública número SH/LPE/081/2018 que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmados, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

Una vez cumplidas las obligaciones del "EL PROVEEDOR" a satisfacción del DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", la Jefa del Departamento como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO" los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".



DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL GOBIERNO" además de que se le haga efectiva la garantía en la cláusula octava de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Número SH/LPE/081/2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 5 (cinco) días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento "EL GOBIERNO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.-Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

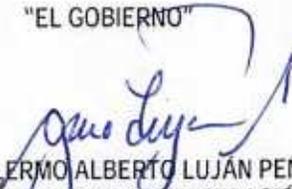
DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.



Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de la Sala de lo contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, de esta Ciudad de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

"EL GOBIERNO"



C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



C.P. LUZ ESTELA GEORGINA ESCALANTE ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR"



C. OMAR MEZA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I."

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/081/2018-B, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I." DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018.